



**BORRADOR**  
**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE IDELSA**

Sesión: CIDELSA2021/6  
Carácter:Ordinario  
Fecha: 20 de octubre de 2021  
Primera Convocatoria Hora: 13:30  
Segunda Convocatoria Hora: 14:00  
Tipo de Sesión: Telemática

En la Ciudad de Elda, siendo las **14:00** horas del día **20 de octubre de 2021**, previamente convocados por la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras. y Sres. Consejeros que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Consejo Rector de IDELSA con carácter **ordinario**, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

**Asisten:**

SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS - PSOE

**Consejeros:**

PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ- PSOE

ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ- PSOE

EDUARDO VICENTE NAVARRO-PSOE

CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ - Ciudadanos

FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO - PP

ALEJANDRO RUÍZ SORO - PP

JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO - IU

**Director de IDELSA:**

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN

**Interventor:**

SANTIAGO GÓMEZ FERRANDIZ

**Secretario:**

FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ

**Se excusan:**

JESÚS SELLÉS QUÍLES- PSOE

Son asistidos por el Secretario General Sr. D. FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se inicia la sesión a las 14:03 horas.

**1.1.- CIDELSA2021/04 APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18/06/2021.**

Se da cuenta del acta de la sesión anterior celebrada el 18 de junio de 2021 y sometida a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: ocho de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: ocho (cuatro miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguno

En consecuencia, el acta fue aprobada por unanimidad.

**1.2.- CIDELSA2021/05 APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20/07/2021.**

Se da cuenta del acta de la sesión anterior celebrada el 20 de julio de 2021 y sometida a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: ocho de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: ocho (cuatro miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguno

En consecuencia, el acta fue aprobada por unanimidad.

**Propuestas:**

**2.1.- PRP2021/1215 APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 001/2021/4197, DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE IDELSA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, SIN LOTES, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 001/2021/4197, DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE IDELSA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, SIN LOTES, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RELACIÓN DE HECHOS:

I.- Por el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) se ha solicitado la tramitación del procedimiento de licitación para la contratación del "Suministro de material de oficina y papelería para la atención de las necesidades de IDELSA", definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin lotes, tramitación anticipada y varios criterios de adjudicación.

II.- Que existe un Informe Propuesta del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 15 de junio de 2021, que informa y propone el siguiente literal:

.....PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación número 001/2021/4197-280 y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación del "Suministro de material de oficina y papelería para la atención de las necesidades de IDELSA", definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin lotes, tramitación anticipada y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, por el total de duración del contrato, es decir, 4 años, más el importe de las posibles modificaciones del contrato, asciende a 32.846,28 euros (IVA excluido), con el siguiente desglose:

Valor estimado duración contrato (4 años): 6.611,57\*4 = 26.446,28 euros, IVA excluido.

Posibles modificaciones contrato (20%): 6.400,00 euros.

TOTAL Valor Estimado contrato = 32.846,28 euros, IVA excluido.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 8.000,00 euros (IVA incluido) por año, con el siguiente desglose:

- Base Imponible: 6.611,57 €.

- IVA (21%): 1.388,43 €.

- Total Presupuesto Anual: 8.000,00 €.

El presupuesto base de licitación total atendiendo a los cuatro años de duración del contrato asciende a la cantidad de 32.000,00 euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:

- Base Imponible: 26.446,28 €.

- IVA total (21%): 5.553,72 €.

- Total Presupuesto: 32.000,00 €

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos) with dates 22/10/2021.

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and QR code.



Se establece un cuadro de precios unitarios en Anexo I al pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja, aplicando un porcentaje reductor estimado en tanto por ciento, que deberá aplicarse por igual en todas la unidades establecidas en cuadro de precios unitarios.

El presupuesto del contrato tiene carácter de máximo, encontrándose subordinado el número de suministros totales a las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado IDELSA a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquél que resulte estrictamente necesario.

El plazo de duración del contrato será de cuatro años, a contar desde el 1 de enero de 2022 o, en su defecto, desde la fecha de adjudicación/formalización del contrato. No se contempla la posibilidad de prórroga.

*De conformidad con lo establecido para el procedimiento abierto simplificado abreviado en el artículo 159.6.g) "La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación."*

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación.

**TERCERO.-** Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), con un plazo de presentación de ofertas de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

**CUARTO.-** Considerando la necesidad de llevar a cabo la contratación en el ejercicio 2022, aprobar la contratación mediante expediente de tramitación anticipada, regulado en el artículo 117.2 de la LCSP.

Señala el citado artículo que se podrá ultimar el expediente de contratación entendido en sentido amplio, llegando hasta la adjudicación e incluso formalización del contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente debiendo, en este caso, someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

Las obligaciones económicas del contrato que se deriven para IDELSA se aplicarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 2022 y siguientes: 801-42200-22000.

Asumir el compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y siguientes, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022 (Enero - Diciembre)	801-42200-22000	8.000,00

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2023 (Enero - Diciembre)	801-42200-22000	8.000,00
2024 (Enero - Diciembre)	801-42200-22000	8.000,00
2025 (Enero - Diciembre)	801-42200-22000	8.000,00

La prestación del suministro queda condicionada de forma suspensiva hasta la dotación en el presupuesto que corresponda del crédito adecuado y suficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para ese año.

A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de adjudicar el contrato en documento administrativo, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

**QUINTO.-** Delegar en la Presidencia los trámites previos a la adjudicación, que se elevarán al primer Consejo Rector que se celebre para su aprobación, si procede.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Intervención, a los efectos oportunos.

**RECURSOS:** *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Consejo Rector del Instituto de Elda y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.*

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
22/10/2021	
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos
22/10/2021	
	Secretario General
22/10/2021	
	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Es cuanto se permite informar y proponer, no obstante mejor informe fundado en Derecho y el criterio decisor del órgano municipal competente para la resolución de este asunto.....”

III.- Que existe Informe Jurídico del Secretario que consiste en una Nota de Conformidad, de fecha 15 de junio de 2021, en relación con el Informe Propuesta del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 15 de junio de 2021.

IV.- Que existe Informe de Fiscalización Previa, por parte de Intervención, de fecha 16 de julio de 2021, favorable sin reparos.

V.- En el presente expediente, el órgano competente para realizar la contratación, es el Consejo Rector de IDELSA, en virtud del art. 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA n.º 18 de 28 de enero de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante LRHL)
3. Ley 39/2015 de 2 de octubre
4. Ley 40/2015 de 2 de octubre
5. Ley 9/2017 LCSP
6. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
7. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RDCIEL)
8. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de fecha 29 de noviembre de 2018 por el que se aprueban los extremos adicionales según el tipo de expediente, para el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación número 001/2021/4197 y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación del "Suministro de

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos), both dated 22/10/2021. Title: Concejala-Delegada Presidencia IDELSA.

Table with 2 columns: Metadata and Validation. Includes fields for Código Seguro de Validación, Url de validación, and Clasificador.





material de oficina y papelería para la atención de las necesidades de IDELSA”, definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin lotes, tramitación anticipada y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, por el total de duración del contrato, es decir, 4 años, más el importe de las posibles modificaciones del contrato, asciende a 32.846,28 euros (IVA excluido), con el siguiente desglose:

Valor estimado duración contrato (4 años): 6.611,57\*4 = 26.446,28 euros, IVA excluido.

Posibles modificaciones contrato (20%): 6.400,00 euros.

TOTAL Valor Estimado contrato = 32.846,28 euros, IVA excluido.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 8.000,00 euros (IVA incluido) por año, con el siguiente desglose:

- Base Imponible: 6.611,57 €.

- IVA (21%): 1.388,43 €.

- Total Presupuesto Anual: 8.000,00 €.

El presupuesto base de licitación total atendiendo a los cuatro años de duración del contrato asciende a la cantidad de 32.000,00 euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:

- Base Imponible: 26.446,28 €.

- IVA total (21%): 5.553,72 €.

- Total Presupuesto: 32.000,00 €

Se establece un cuadro de precios unitarios en Anexo I al pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja, aplicando un porcentaje reductor estimado en tanto por ciento, que deberá aplicarse por igual en todas la unidades establecidas en cuadro de precios unitarios.

El presupuesto del contrato tiene carácter de máximo, encontrándose subordinado el número de suministros totales a las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado IDELSA a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquél que resulte estrictamente necesario.

El plazo de duración del contrato será de cuatro años, a contar desde el 1 de enero de 2022 o, en su defecto, desde la fecha de adjudicación/formalización del contrato. No se contempla la posibilidad de prórroga.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	22/10/2021
	Secretario General	22/10/2021
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De conformidad con lo establecido para el procedimiento abierto simplificado abreviado en el artículo 159.6.g) "La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación."

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación.

**TERCERO.-** Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), con un plazo de presentación de ofertas de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

**CUARTO.-** Considerando la necesidad de llevar a cabo la contratación en el ejercicio 2022, aprobar la contratación mediante expediente de tramitación anticipada, regulado en el artículo 117.2 de la LCSP.

Señala el citado artículo que se podrá ultimar el expediente de contratación entendido en sentido amplio, llegando hasta la adjudicación e incluso formalización del contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente debiendo, en este caso, someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

Las obligaciones económicas del contrato que se deriven para IDELSA se aplicarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 2022 y siguientes: 801-42200-22000.

Asumir el compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y siguientes, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022 (Enero - Diciembre)	801-42200-22000	8.000,00
2023 (Enero - Diciembre)	801-42200-22000	8.000,00
2024 (Enero - Diciembre)	801-42200-22000	8.000,00
2025 (Enero - Diciembre)	801-42200-22000	8.000,00

La prestación del suministro queda condicionada de forma suspensiva hasta la dotación en el presupuesto que corresponda del crédito adecuado y suficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para ese año.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de adjudicar el contrato en documento administrativo, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

**QUINTO.-** Delegar en la Presidencia los trámites previos a la adjudicación, que se elevarán al primer Consejo Rector que se celebre para su aprobación, si procede.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Intervención, a los efectos oportunos.

*RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Consejo Rector del Instituto de Elda y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.....”*

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: ocho de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: ocho (cuatro miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.-PRP2021/1218 APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 001/2021/3617, DE "SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO AL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, EN LAS DISCIPLINAS PREVENTIVAS DE: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA-PSICOSOCIOLOGÍA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, SIN LOTES, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

".....ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 001/2021/3617, DE "SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO AL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, EN LAS DISCIPLINAS PREVENTIVAS DE: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA-PSICOSOCIOLOGÍA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, SIN LOTES, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

RELACIÓN DE HECHOS:

I.- Por el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) se ha solicitado la tramitación del procedimiento de licitación para la contratación del "Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, conforme a la normativa vigente, en las disciplinas preventivas de: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía-psicosociología del trabajo y vigilancia de la salud", definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin lotes, tramitación anticipada y varios criterios de adjudicación.

II.- Que existe un Informe Propuesta del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 13 de mayo de 2021, que informa y propone el siguiente literal:

".....PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación número 001/2021/3617 y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación del "Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos", definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin lotes, tramitación anticipada y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, por el total de duración inicial del contrato (3 años) más la posible prórroga (1 año), así como el importe previsto para las posibles modificaciones del contrato (20%), es de **55.404,00 euros (IVA excluido)**.

El presupuesto base de licitación del contrato es de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (34.365,00 €), IVA excluido, más MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS en concepto de IVA (1.575,00 €), totalizándose la suma de ambos en TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (35.940,00 €), IVA Incluido, por la duración inicial del contrato de 3 años.

El presupuesto anual se desglosa como sigue:

Nº	ESPECIALIDADES Y OTROS	PRECIO/UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
1.-	Reconocimiento médico*	50,00	100	5.000,00	5.000,00
2.-	Pruebas Específicas*		10		
A.-	Pruebas PSA	25,00	3	75,00	75,00
B.-	Revisión Urológica	120,00	2	240,00	240,00
C.-	Revisión Ginecológica	140,00	3	420,00	420,00
D.-	Mamografía mamaria	110,00	2	220,00	220,00
3.-	Formación PRL*	50,00	60 horas	3.000,00	3.000,00
4.-	Contrato PRL Área Técnica IDELSA.	2.500,00	1	2.500,00	3.025,00

Base Imponible	IVA (21%)	Total Presupuesto Anual
11.455,00	525,00	<b><u>11.980,00 €</u></b>

\*Estas especialidades se encuentran exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), de conformidad con el Artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja, aplicando un porcentaje reductor estimado en tanto por ciento, que deberá aplicarse por igual en todas la unidades establecidas en el cuadro de precios unitarios (Anexo I del PPT).

El plazo de duración inicial del contrato será de tres años, a contar desde el 1 de Enero de 2022. Se contempla la posibilidad de una prórroga consistente en un año más.

En ningún caso se podrá iniciar la prestación del servicio sin la previa formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

De conformidad con lo establecido para el procedimiento abierto simplificado abreviado en el artículo 159.6.g) "La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación."

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación.

**TERCERO.-** Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), con un plazo de presentación de ofertas de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Concejala-Delegada Presidencia IDELSA  
 22/10/2021  
 Silvia Ibañez Bustos  
 Firma 2 de 2  
 Secretario General  
 22/10/2021  
 Federico José López Álvarez  
 Firma 1 de 2

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**CUARTO.-** Considerando la necesidad de llevar a cabo la contratación en el ejercicio 2022, aprobar la contratación mediante expediente de contratación anticipada, regulado en el artículo 117.2 de la LCSP.

Señala el citado artículo que se podrá ultimar el expediente de contratación entendido en sentido amplio, llegando hasta la adjudicación e incluso formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente debiendo, en este caso, someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2022 y siguientes del Presupuesto General del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos: 801-42200-22799.

Asumir el compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y siguientes, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022 (Enero - Diciembre)	801-42200-22799	11.980,00
2023 (Enero - Diciembre)	801-42200-22799	11.980,00
2024 (Enero - Diciembre)	801-42200-22799	11.980,00

La prestación del servicio queda condicionada de forma suspensiva hasta la dotación en el presupuesto que corresponda del crédito adecuado y suficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para ese año.

A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de adjudicar el contrato en documento administrativo, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

**QUINTO.-** Delegar en la Presidencia los trámites previos a la adjudicación, que se elevarán al primer Consejo Rector que se celebre para su aprobación, si procede.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Intervención, a los efectos oportunos.

**RECURSOS:** *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejal(a)-Delegada Presidencia IDELSA
	22/10/2021
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos
	22/10/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
	22/10/2021
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación. ....”

III.- Que existe Informe Jurídico del Secretario que consiste en una nota de conformidad, de fecha 13 de mayo de 2021, en relación con el informe del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 13 de mayo de 2021.

IV.- Que existe un Informe Fiscalización Previa favorable sin reparos, de fecha 21 de julio de 2021, estableciéndose las siguientes observaciones:

“.....Estableciéndose las siguientes OBSERVACIONES, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 424/2017, de R.C.I.:

Por esta Intervención se ha detectado un error en el cálculo del valor estimado del contrato, en concreto, al calcular el importe máximo de la modificación del contrato (20%), que en lugar de 9.584,00 €, en realidad es de 9.164,00 €. De esta forma, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 54.984,00 €, determinado como sigue de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP:

- valor estimado por la duración del contrato, prórrogas incluidas (3 años + 1): 45.800,00 €
- valor estimado posibles modificaciones de contrato (20 %): 9.164,00 €

Dicho error deberá ser subsanado antes de la adopción del presente acuerdo tanto en el PPT, en el informe adjunto al PPT, en el PCAP así como en el informe propuesta de aprobación de pliegos.....”

V.- Que, a la vista de las observaciones establecidas en el Informe de Fiscalización Previa de fecha 21 de julio de 2021, se procede a subsanar el PPT, el informe adjunto al PPT, el PCAP y el Informe-Propuesta de aprobación de pliegos, en fecha 22 de julio de 2021.

VI.- En el presente supuesto, el órgano de contratación será el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en virtud del art. 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA n.º 18 de 28 de enero de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

9. Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril.
10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante LRHL)
11. Ley 39/2015 de 2 de octubre
12. Ley 40/2015 de 2 de octubre
13. Ley 9/2017 LCSP

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
22/10/2021	
Firma 1 de 2	Secretario General
22/10/2021	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 14.Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- 15.Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RDCIEL)
- 16.Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de fecha 29 de noviembre de 2018 por el que se aprueban los extremos adicionales según el tipo de expediente, para el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos

Por todo esto,

**PROPONGO** al Consejo Rector que acuerde:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación número 001/2021/3617 y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación del “Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos”, definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin lotes, tramitación anticipada y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El **valor estimado** del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, por el total de duración inicial del contrato (3 años) más la posible prórroga (1 año), así como el importe previsto para las posibles modificaciones del contrato (20%), es de **54.984,00 euros (IVA excluido)**.

El **presupuesto base de licitación** del contrato es de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (34.365,00 €), IVA excluido, más MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS en concepto de IVA (1.575,00 €), totalizándose la suma de ambos en TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (35.940,00 €), IVA Incluido, por la duración inicial del contrato de 3 años.

El presupuesto anual se desglosa como sigue:

Nº	ESPECIALIDADES Y OTROS	PRECIO/UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
1.-	Reconocimiento médico*	50,00	100	5.000,00	5.000,00
2.-	Pruebas Específicas*		10		
A.-	Pruebas PSA	25,00	3	75,00	75,00
B.-	Revisión Urológica	120,00	2	240,00	240,00

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
	22/10/2021
	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General
	22/10/2021
	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





C.-	Revisión Ginecológica	140,00	3	420,00	420,00
D.-	Mamografía mamaria	110,00	2	220,00	220,00
3.-	<b>Formación PRL*</b>	50,00	60 horas	3.000,00	3.000,00
4.-	<b>Contrato PRL Área Técnica IDELSA.</b>	2.500,00	1	2.500,00	3.025,00

<b>Base Imponible</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>Total Presupuesto Anual</b>
11.455,00	525,00	<b><u>11.980,00 €</u></b>

\*Estas especialidades se encuentran exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), de conformidad con el Artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja, aplicando un porcentaje reductor estimado en tanto por ciento, que deberá aplicarse por igual en todas la unidades establecidas en el cuadro de precios unitarios (Anexo I del PPT).

El plazo de duración inicial del contrato será de tres años, a contar desde el 1 de Enero de 2022. Se contempla la posibilidad de una prórroga consistente en un año más.

En ningún caso se podrá iniciar la prestación del servicio sin la previa formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

De conformidad con lo establecido para el procedimiento abierto simplificado abreviado en el artículo 159.6.g) “La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.”

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación.

**TERCERO.-** Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), con un plazo de presentación de ofertas de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

**CUARTO.-** Considerando la necesidad de llevar a cabo la contratación en el ejercicio 2022, aprobar la contratación mediante expediente de contratación anticipada, regulado en el artículo 117.2 de la LCSP.

Señala el citado artículo que se podrá ultimar el expediente de contratación entendido en sentido amplio, llegando hasta la adjudicación e incluso formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA
22/10/2021	
Firma 1 de 2	Secretario General
22/10/2021	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en el ejercicio siguiente debiendo, en este caso, someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2022 y siguientes del Presupuesto General del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos: 801-42200-22799.

Asumir el compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y siguientes, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022 (Enero - Diciembre)	801-42200-22799	11.980,00
2023 (Enero - Diciembre)	801-42200-22799	11.980,00
2024 (Enero - Diciembre)	801-42200-22799	11.980,00

La prestación del servicio queda condicionada de forma suspensiva hasta la dotación en el presupuesto que corresponda del crédito adecuado y suficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para ese año.

A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de adjudicar el contrato en documento administrativo, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

**QUINTO.-** Delegar en la Presidencia los trámites previos a la adjudicación, que se elevarán al primer Consejo Rector que se celebre para su aprobación, si procede.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Intervención, a los efectos oportunos.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	22/10/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	22/10/2021	Concejal-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: ocho de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: ocho (cuatro miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

**2.3.- PRP2021/1219 APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 001/2021/3431, DE “SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, SIN LOTES, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 001/2021/3431, DE “SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, SIN LOTES, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RELACIÓN DE HECHOS:

I.- Por el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) se ha solicitado la tramitación del procedimiento de licitación para la contratación del "Servicio de defensa jurídica del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos", definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin lotes, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación.

II.- Que existe un Informe Propuesta del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 15 de junio de 2021, que informa y propone el siguiente literal:

".....PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación número 001/2021/3431 y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación del "Servicio de defensa jurídica del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos", definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin lotes, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, por el total de duración inicial del contrato (4 años), asciende a un importe de 16.528,92 euros (IVA excluido).

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 5.000,00 euros (IVA incluido) por año, con el siguiente desglose:

- Base imponible: 4.132,23 €.
- IVA (21%): 867,77 €.
- Total presupuesto anual: 5.000,00 €.

El presupuesto base de licitación atendiendo a los cuatro años de duración inicial del contrato, asciende a la cantidad de 20.000,00 euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:

- Base imponible: 16.528,92 €.
- IVA (21%): 3.471,08 €.
- Total presupuesto: 20.000,00 €.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

Desglose por anualidades:

AÑO	Base imponible (€)	I.V.A. (21%)	Total
2021 (julio - diciembre)	2.066,12	433,88	2.500,00
2022 (enero - diciembre)	4.132,23	867,77	5.000,00
2023 (enero - diciembre)	4.132,23	867,77	5.000,00
2024 (enero - diciembre)	4.132,23	867,77	5.000,00
2025 (enero - junio)	2.066,12	433,88	2.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>16.528,92</b>	<b>3.471,08</b>	<b>20.000,00</b>

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2 Concejala-Delegada Presidencia IDELSA 22/10/2021 Silvia Ibañez Bustos  
Firma 1 de 2 Secretario General 22/10/2021 Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El plazo de duración inicial del contrato será de cuatro años, a contar desde el 1 de julio de 2021 o, en su defecto, desde la fecha de adjudicación/formalización del contrato. No se contempla la posibilidad de prórroga.

De conformidad con lo establecido para el procedimiento abierto simplificado abreviado en el artículo 159.6.g) "La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación."

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación.

**TERCERO.-** Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), con un plazo de presentación de ofertas de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

**CUARTO.-** Autorizar y aprobar, en cuantía de 2.500,00 euros, IVA incluido, el gasto que para IDELSA representa la contratación referenciada, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2021: 801-42200-22706.

Asumir el compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y siguientes, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022 (Enero - Diciembre)	801-42200-22706	5.000,00
2023 (Enero - Diciembre)	801-42200-22706	5.000,00
2024 (Enero - Diciembre)	801-42200-22706	5.000,00
2025 (Enero - Junio)	801-42200-22706	2.500,00

A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de adjudicar el contrato en documento administrativo, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para ese año.

**QUINTO.-** Delegar en la Presidencia los trámites previos a la adjudicación, que se elevarán al primer Consejo Rector que se celebre para su aprobación, si procede.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Intervención, a los efectos oportunos.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejal(a)-Delegada Presidencia IDELSA
22/10/2021	
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos
22/10/2021	Secretario General
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez
22/10/2021	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.....”

III.- Que existe Informe Jurídico del Secretario que consiste en una nota de conformidad, de fecha 15 de junio de 2021, en relación con el informe del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 15 de junio de 2021.

IV.- Que existe una Nota de Control Interno de fecha 16 de julio de 2021, indicando lo siguiente:

“.....El expediente no se puede fiscalizar de conformidad por los siguientes motivos:

1.- Esta Intervención entiende que no se encuentra suficientemente justificado el precio del contrato de referencia, por lo que se deberá subsanar dicho extremo.

Por lo que se devuelve a la dependencia de origen a los efectos pertinentes.....”

V.- Que existe un Informe Técnico de justificación del precio del contrato del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 27 de julio de 2021, que informa el siguiente literal:

“.....PRIMERO Y ÚNICO.- En el expediente de contratación de referencia, el precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.4 de la LCSP, se ha expresado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato.

El precio del contrato se ha calculado teniendo en cuenta, a tanto alzado, el precio medio, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de la cantidad de dos procedimientos al año, consistentes en la asistencia letrada, representación y asistencia en juicio, en cualquier jurisdicción, tanto del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos como del personal que sea demandado o investigado por razón de su trabajo y función al servicio de IDELSA, así como los posibles recursos que puedan interponerse, en su caso.

Queda, por tanto, suficientemente justificado el precio del contrato de referencia, el cual asciende a una cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €) anuales, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Base Imponible: 4.132,23 euros.
- I.V.A. 21%: 867,77 euros.
- Total Presupuesto Anual: 5.000,00 euros.....”

VI.- Que existe un Informe Fiscalización Previa favorable sin reparos, de fecha 30 de julio de 2021, estableciéndose las siguientes observaciones:

“.....Estableciéndose las siguientes OBSERVACIONES, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 424/2017, de R.C.I.:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	22/10/2021
	Secretario General	22/10/2021
	Federico José López Álvarez	22/10/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- Se deberá comprobar con carácter previo si el contenido de las funciones de la asesoría jurídica municipal se encuentran contenidas el asesoramiento jurídico y defensa legal de los Organismos Autónomos, todo ello con anterioridad a la aprobación del presente expediente.

2.- Consta en el expediente, informe técnico de justificación del precio del contrato del Director en funciones de IDELSA y la Concejala Delegada de Presidencia IDELSA de fecha 27 de julio de 2021, en el que se señala que:

"El precio del contrato se ha calculado teniendo en cuenta, a tanto alzado, el precio medio, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de la cantidad de dos procedimientos al año, consistentes en la asistencia letrada, representación y asistencia en juicio, en cualquier jurisdicción, tanto del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos como del personal que sea demandado o investigado por razón de su trabajo y función al servicio de IDELSA, así como los posibles recursos que puedan interponerse, en su caso."

Esta Intervención señala que hubiese sido recomendable, que se detallara los importes y procedimientos a que se hace referencia en el informe justificativo anteriormente señalado....."

VII.- Que, a la vista de las observaciones establecidas en el Informe de Fiscalización Previa de fecha 30 de julio de 2021, se procede a emitir Informe Técnico de justificación del contenido de las funciones de la asesoría jurídica municipal del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 10 de septiembre de 2021, que informa el siguiente literal:

".....**INFORMA**

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Que a la vista del Plan de Ordenación Personal, RPT, aprobado en la sesión de Pleno celebrada el día 29 de junio de 2018, y publicada en el BOP n.º 132 de 12 de julio de 2018, en el Área de Servicios Generales consta la Defensa Jurídica Municipal, que indica literalmente:

".....Compuesta por Letrados habilitados para el ejercicio de la abogacía, conforman los servicios municipales de asesoramiento y defensa jurídica, con la función primordial de asumir la representación y defensa del Ayuntamiento en juicios de cualquier orden jurisdiccional y de emitir informes previos en materia jurídica, sin perjuicio de la facultad de la Corporación de designar abogado colegiado para un asunto determinado cuando se estime oportuno.

Además, también asume la tramitación administrativa completa de los procedimientos iniciados como consecuencia de las reclamaciones de daños y de responsabilidad patrimonial, al margen de la posible transcendencia judicial que además pudieran conllevar....."

Por lo que se informa que no consta que en el contenido de las funciones de la asesoría jurídica municipal se encuentren contenidas el asesoramiento jurídico y defensa legal de los Organismos Autónomos....."

VIII.- En el presente supuesto, el órgano de contratación será el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en virtud del art. 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA n.º 18 de 28 de enero de 2021.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

17. Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril.

18. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante LRHL)

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
22/10/2021	
Firma 1 de 2	Secretario General
22/10/2021	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 19.Ley 39/2015 de 2 de octubre
- 20.Ley 40/2015 de 2 de octubre
- 21.Ley 9/2017 LCSP
- 22.Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- 23.Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RDCIEL)
- 24.Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de fecha 29 de noviembre de 2018 por el que se aprueban los extremos adicionales según el tipo de expediente, para el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos

Por todo esto,

**PROPONGO** al Consejo Rector que acuerde:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación número 001/2021/3431 y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación del “Servicio de defensa jurídica del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos”, definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin lotes, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El **valor estimado** del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, por el total de duración inicial del contrato (4 años), asciende a un importe de **16.528,92 euros (IVA excluido)**.

El **presupuesto base de licitación** del presente contrato asciende a la cantidad de **5.000,00 euros (IVA incluido) por año**, con el siguiente desglose:

- Base imponible: 4.132,23 €.
- IVA (21%): 867,77 €.
- Total presupuesto anual: 5.000,00 €.

El **presupuesto base de licitación** atendiendo a los cuatro años de duración inicial del contrato, asciende a la cantidad de **20.000,00 euros (IVA incluido)**, con el siguiente desglose:

- Base imponible: 16.528,92 €.
- IVA (21%): 3.471,08 €.
- Total presupuesto: 20.000,00 €.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Desglose por anualidades:

AÑO	Base imponible (€)	I.V.A. (21%)	Total
2021 (julio - diciembre)	2.066,12	433,88	2.500,00
2022 (enero - diciembre)	4.132,23	867,77	5.000,00
2023 (enero - diciembre)	4.132,23	867,77	5.000,00
2024 (enero - diciembre)	4.132,23	867,77	5.000,00
2025 (enero - junio)	2.066,12	433,88	2.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>16.528,92</b>	<b>3.471,08</b>	<b>20.000,00</b>

El plazo de duración inicial del contrato será de cuatro años, a contar desde el 1 de julio de 2021 o, en su defecto, desde la fecha de adjudicación/formalización del contrato. No se contempla la posibilidad de prórroga.

De conformidad con lo establecido para el procedimiento abierto simplificado abreviado en el artículo 159.6.g) "La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación."

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación.

**TERCERO.-** Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), con un plazo de presentación de ofertas de **Diez Días Hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

**CUARTO.-** Autorizar y aprobar, en cuantía de 2.500,00 euros, IVA incluido, el gasto que para IDELSA representa la contratación referenciada, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2021: 801-42200-22706.

Asumir el compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y siguientes, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022 (Enero - Diciembre)	801-42200-22706	5.000,00
2023 (Enero - Diciembre)	801-42200-22706	5.000,00

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
22/10/2021	
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General
22/10/2021	
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2024 (Enero - Diciembre)	801-42200-22706	5.000,00
2025 (Enero - Junio)	801-42200-22706	2.500,00

A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de adjudicar el contrato en documento administrativo, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para ese año.

**QUINTO.-** Delegar en la Presidencia los trámites previos a la adjudicación, que se elevarán al primer Consejo Rector que se celebre para su aprobación, si procede.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Intervención, a los efectos oportunos.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	22/10/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	22/10/2021	Concejal-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: ocho de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: ocho (cuatro miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2.4.-PRP2021/1413 APROBAR RECTIFICACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 001/2021/3730, DE “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, SIN LOTES, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: APROBAR RECTIFICACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 001/2021/3730, DE “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, SIN LOTES, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

RELACIÓN DE HECHOS:

PRIMERO: Por medio del Consejo Rector de IDELSA, en sesión celebrada el 18 de junio de 2021, se adoptó el siguiente Acuerdo:

“.....PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación número 001/2021/3730-248 y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación del “Servicio de limpieza de las instalaciones de IDELSA”, definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin lotes, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, por el total de duración del contrato, es decir, 2 años y medio (30 meses), asciende a un importe de 46.900,00 euros (IVA excluido).

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos) with dates 22/10/2021.

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and QR code.



El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 22.699,60 euros (IVA incluido) por año, con el siguiente desglose:

- Base Imponible: 18.760 €.
- IVA (21%): 3.939,60 €.
- Total Presupuesto Anual: 22.699,60 €.

El presupuesto base de licitación total atendiendo a los dos años y medio (30 meses) de duración del contrato asciende a la cantidad de 56.749,00 euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:

- Base Imponible: 46.900,00 €.
- IVA total (21%): 9.849,00 €.
- Total Presupuesto: 56.749,00 €

Para su cálculo se ha establecido un precio de 14 euros/hora (IVA excluido).  
Total horas: 1.340 anuales.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

Desglose por anualidades:

AÑO	Base imponible (€)	I.V.A. (21%)	Total
2021	4.690,00	984,90	5.674,90
2022	18.760,00	3.939,60	22.699,60
2023	18.760,00	3.939,60	22.699,60
2024	4.690,00	984,90	5.674,90
<b>TOTAL</b>	<b>46.900,00</b>	<b>9.849,00</b>	<b>56.749,00</b>

El plazo de duración del contrato será de dos años y medio (30 meses), a contar desde el 1 de octubre de 2021 o, en su defecto, desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo. No se contempla la posibilidad de prórroga.

En ningún caso se podrá iniciar la prestación del servicio sin la previa formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

De conformidad con lo establecido para el procedimiento abierto simplificado abreviado en el artículo 159.6.g) "La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación."

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación.

**TERCERO.-** Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil del Contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), con un plazo de presentación de ofertas de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

**CUARTO.-** Autorizar y aprobar, en cuantía de 5.674,90 euros IVA incluido, el gasto que para IDELSA representa la contratación referida, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2021: 801-42200-22700.

Asumir el compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y siguientes, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2  
 Concejala-Delegada  
 Presidencia IDELSA  
 22/10/2021  
 Silvia Ibañez Bustos  
 Firma 1 de 2  
 Secretario General  
 22/10/2021  
 Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022 (Enero - Diciembre)	801-42200-22700	22.699,60
2023 (Enero - Diciembre)	801-42200-22700	22.699,60
2024 (Enero - Marzo)	801-42200-22700	5.674,90

Procediéndose a barrar la consignación presupuestaria sobrante, dejándola en crédito disponible.

A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de adjudicar el contrato en documento administrativo, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

**QUINTO.-** Delegar en la Presidencia los trámites previos a la adjudicación, que se elevarán al primer Consejo Rector que se celebre para su aprobación, si procede.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Intervención, a los efectos oportunos.

**RECURSOS:** Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.....”

SEGUNDO: Que existe anuncio de licitación y anuncio de pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ambos de fecha 28 de junio de 2021, siendo el plazo de presentación de proposiciones por parte de los licitadores hasta el día 12 de julio de 2021 a las 23:59 horas.

TERCERO: Que al referido procedimiento de contratación se presentaron los siguientes licitadores por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, tal y como consta en el expediente:

NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
----------------------	--

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejal(a)-Delegada Presidencia IDELSA
22/10/2021	
	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General
22/10/2021	
	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





IDECAS SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.L.	09-07-2021 a las 12:24 horas.
SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, S.L.	09-07-2021 a las 13:25 horas.
NOVUS CENTRO EMPLEO, S.L.	11-07-2021 a las 08:52 horas.
OHL SERVICIOS INGESAN, S.L.	12-07-2021 a las 09:20 horas.
LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.L.	12-07-2021 a las 13:27 horas.
COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, S.L.	12-07-2021 a las 14:26 horas.
SERVICIOS POLIFUNCIONALES IBERIA, S.L.	12-07-2021 a las 16:16 horas.
LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.	12-07-2021 a las 18:33 horas.
IDELLA ESPORT, S.L.	12-07-2021 a las 18:53 horas.

CUARTO: Que, en fecha 12 de julio de 2021, además de presentar su oferta para la licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presenta a través de la sede electrónica del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, RE-2021-845 y RE-2021-846, dos escritos por parte de la empresa LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.

Siendo ambas solicitudes de idéntico contenido, se formulan sobre la base del siguiente literal:

“.....Hemos tenido acceso a los Pliegos que han de regir en el nuevo contrato de servicios de limpieza en las instalaciones de IDELSA y en los mismos se señala en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que no procede la subrogación en el presente contrato.

Sin embargo, al ser un contrato de limpieza le es de aplicación el Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Alicante que en su artículo 7 establece la obligación de subrogación del personal adscrito a una contrata.

En este sentido, debemos dejar constancia de que por parte del Responsable del Contrato no hemos sido requeridos para proporcionar la información relativa al personal subrogable adscrito a un contrato.

Que sin perjuicio de ello y a los efectos de que por su parte se proceda a la subsanación de los pliegos, por medio del presente escrito procedemos a aportar el listado del personal objeto de subrogación en este contrato.

Listado del personal objeto de subrogación:

(cualquier otro dato que necesiten, no duden en requerirnoslo)

CC de aplicación	Categoría	Tipo contrato	Jornada	Fecha de antigüedad	Vencimiento contrato
Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Alicante	Limpiador/a	501	22,5 hrs	18/09/2017	Fin de obra o servicio

.....”

QUINTO: Que, a la vista de lo anterior, se adjunta a este expediente administrativo el contrato de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito entre IDELSA y la empresa LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A., para su estudio y comprobar si es de aplicación.

En el referido contrato, a día de hoy, se sigue facturando mensualmente por parte de esta empresa al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, con los respectivos reparos, por cuanto se trata, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
22/10/2021	
Firma 1 de 2	Secretario General
22/10/2021	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Público (Ley 9/2017), de un contrato que ha sido prorrogado de forma tácita anualmente, extremo que no está permitido en el mencionado texto legal.

SEXTO: Que, por parte del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en fecha 15 de julio de 2021, se requiere a LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A., para que aporte la información establecida en el artículo 130.1 de la LCSP, en cuanto al personal subrogable para la nueva licitación en cuestión, para su estudio y comprobar si es de aplicación.

SÉPTIMO: Que, por parte del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, tras detectar una incoherencia entre la información proporcionada por LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A. en los dos escritos, de fecha 12 y 16 de julio, respectivamente, se procede a requerir, de nuevo, a la mencionada empresa para que manifieste cuál de los dos escritos es el que contiene la información actual y correcta sobre las condiciones de la trabajadora objeto de subrogación del contrato de limpieza en las instalaciones de IDELSA, tal y como consta en el expediente.

OCTAVO: Que, en fecha 26 de julio de 2021, se recibe por registro de entrada a través de la sede electrónica del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, RE-2021-874, escrito por parte de LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A., aportando la información que le fue requerida por el organismo, el cual citamos literalmente:

“.....La empresa LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A., actual adjudicataria del servicio de limpieza en las instalaciones de IDELSA, por medio del presente escrito venimos a poner en conocimiento de este Instituto:

Que actualmente la trabajadora a subrogar tiene un contrato 501.

Les adjunto la declaración rellena correctamente.

“D. CELIA CARRILLO VÁZQUEZ, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, c/ Villanueva, n.º 22 con DNI n. 1936593Q, en representación de la Entidad LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U., con CIF n.º A28898930, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP, la empresa actual adjudicataria de la prestación del servicio de limpieza en las instalaciones de IDELSA se compromete a aportar la información de manera precisa y actualizada, cumplimentando la siguiente tabla:

Convenio Colectivo de aplicación	Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Alicante
Detalles de categoría	Limpiadora
Tipo de contrato	501
Jornada	22,5 h/s
Fecha de antigüedad	18/09/2017
Vencimiento del contrato	Fin de obra o servicio
Salario bruto anual de cada trabajador	8.236,04 € sin seguridad social (precios convenio 2019)
Pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación	No

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	22/10/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	22/10/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Todo ello sin perjuicio del deber de facilitar a la empresa entrante (futura nueva adjudicataria) la relación de personal, en formato electrónico de hoja de cálculo, en la que se detalle lo dispuesto en el Anexo I del artículo 7 del Convenio Colectivo de Sector de Limpieza de edificios y locales de Alicante, de conformidad con dicho precepto.....”

NOVENO: Que, en fecha 3 de septiembre de 2021 se aporta, por parte de la trabajadora, el contrato de trabajo de duración determinada suscrito entre la propia trabajadora y la empresa LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A. en fecha 18 de septiembre de 2017, tal y como consta en el expediente.

DÉCIMO: Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectificado, de fecha 7 de septiembre de 2021.

DÉCIMO-PRIMERO: Que existe un un Informe Propuesta del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2021, que informa y propone el siguiente literal:

“.....**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación del servicio de limpieza en las instalaciones de IDELSA, en lo relativo a la “CLÁUSULA 28.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo”, del modo siguiente:

**“Cláusula 28. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se determina que la obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general SÍ procede en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio Colectivo de Sector de Limpieza de edificios y locales de Alicante.

A requerimiento del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, la actual empresa adjudicataria del servicio de limpieza en las instalaciones de IDELSA ha proporcionado la siguiente información relativa al personal a subrogar en la presente licitación:

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	22/10/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	22/10/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Convenio Colectivo de aplicación	Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Alicante
Detalles de categoría	1 limpiadora
Tipo de contrato	501
Jornada	22,5 hrs.
Fecha de antigüedad	18/09/2017
Vencimiento del contrato	Fin de obra o servicio
Salario bruto anual de cada trabajador	8.236,04 €, sin Seguridad Social (previos convenio 2019)
Pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación	No

**SEGUNDO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, señalándose un nuevo plazo de presentación de proposiciones de **diez días hábiles** a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a cuantos tengan la condición de interesados en el procedimiento, con expresión de los recursos que, en su caso, procedan.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Intervención, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación....."

**DÉCIMO-SEGUNDO:** Que existe Informe Jurídico del Secretario que consiste en una nota de conformidad, de fecha 7 de septiembre de 2021, en relación con el informe del Director en funciones, según el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**DÉCIMO-TERCERO:** Que existe una Diligencia de Intervención, de fecha 21 de septiembre de 2021, indicando lo siguiente:

".....En el presente expediente consta informe propuesta del Director en funciones y de la Concejala-Delegada Presidencia de IDELSA de fecha 7 de septiembre de 2021, en el que se propone aprobar la rectificación del PCAP que ha de regir la contratación del servicio de limpieza de IDELSA, en lo relativo a la "CLÁUSULA 28- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo", su publicación en su perfil de contratante y señalándose un nuevo

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
22/10/2021	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
22/10/2021	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





plazo de presentación de proposiciones de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

Asimismo, consta en el expediente, nota de conformidad con dicho informe por parte del Secretario General del Ayuntamiento de fecha 7 de septiembre de 2021, no existiendo repercusiones económicas en el precio del contrato a la vista de la citada modificación ni variación de alguno de los aspectos sujetos a fiscalización limitada, no siendo por tanto necesario, la emisión de un nuevo informe de fiscalización. La rectificación deberá tramitarse por los procedimientos legalmente establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo que se devuelve a la dependencia de origen a los efectos pertinentes.....”

DÉCIMO-CUARTO: Que, en fecha 29 de septiembre de 2021, se aporta por parte de la trabajadora, el actual contrato de trabajo de duración indefinida, a tiempo parcial (22,5 horas), suscrito con la empresa LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A., en fecha 17 de septiembre de 2021, tal y como consta en el expediente.

DÉCIMO-QUINTO: En el presente supuesto, el órgano de contratación será el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en virtud del art. 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA n.º 18 de 28 de enero de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 25. Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril.
26. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante LRHL)
27. Ley 39/2015 de 2 de octubre
28. Ley 40/2015 de 2 de octubre
29. Ley 9/2017 LCSP
30. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
31. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RDCIEL)
32. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de fecha 29 de noviembre de 2018 por el que se aprueban los extremos adicionales según el tipo de expediente, para el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación del servicio de limpieza en las instalaciones de IDELSA, en lo relativo a

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos) with dates 22/10/2021.

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro, Url, Metadatos) and QR code.



la "CLÁUSULA 28.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo", del modo siguiente:

"Cláusula 28. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se determina que la obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general SÍ procede en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio Colectivo de Sector de Limpieza de edificios y locales de Alicante.

A requerimiento del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, la actual empresa adjudicataria del servicio de limpieza en las instalaciones de IDELSA ha proporcionado la siguiente información relativa al personal a subrogar en la presente licitación:

Convenio Colectivo de aplicación	Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Alicante
Detalles de categoría	1 limpiadora
Tipo de contrato	501
Jornada	22,5 hrs.
Fecha de antigüedad	18/09/2017
Vencimiento del contrato	Fin de obra o servicio
Salario bruto anual de cada trabajador	8.236,04 €, sin Seguridad Social (previos convenio 2019)
Pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación	No

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**SEGUNDO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, señalándose un nuevo plazo de presentación de proposiciones de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a cuantos tengan la condición de interesados en el procedimiento, con expresión de los recursos que, en su caso, procedan.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Intervención, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

*RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.....”*

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: ocho de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: ocho (cuatro miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

**2.5.- PRP2021/1423 APROBAR BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS AL SECTOR EVENTOS DE ELDA.**

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: PROPUESTA CR IDELSA APROBAR BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS AL SECTOR EVENTOS DE ELDA

RELACIÓN DE HECHOS

I.- A la vista del expediente de referencia Libro IDELSA/2021/321 “AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRESAS SECTOR EVENTOS POR COVID19 2021” (exp. 001/2021/5113).

II.-Y visto que consta en el mismo el informe de Dirección con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 13 de octubre de 2021 que informa literalmente:

“.....PRIMERO: Aceptar todos y cada uno de las indicaciones de la Nota Oficina de Control Interno, según informe que se encuentra en el expediente de fecha 7 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Aprobar, si procede, la Convocatoria y Bases Regulatoras de las “AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES CUYA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL SECTOR EVENTOS SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID19”, incluyendo las rectificaciones indicadas en el punto anterior, quedando esta convocatoria regida por lo establecido en las siguientes BASES (según Propuesta).

TERCERO: Autorizar el gasto ya retenido correspondiente, si procede, por un importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), consignado el crédito en la aplicación presupuestaria 801/43332/47900, del Presupuesto en vigor de IDELSA.

CUARTO: Instar a la Presidencia para que proceda, una vez aprobadas, si tal fuera el caso, por el Consejo Rector de IDELSA, a publicar estas bases reguladoras y la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO: Notificar el acuerdo íntegro que se adopte y el expediente, en su totalidad, a la Intervención y Tesorería Municipales.....”

III.- A la vista del Informe de Fiscalización Previa que consta en el expediente, de fecha 13 de octubre de 2021, que llega a la siguiente conclusión de forma literal:

“..... CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, habiendo resultado favorable el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME SIN REPAROS.

Estableciéndose las siguientes OBSERVACIONES, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de R.D. 424/2017 de R.C.I.:

Recordar, que de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del informe propuesta relativo a los gastos subvencionables que señala que “Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos) with dates 22/10/2021.

Table with 2 columns: Metadata (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original) and QR code.



la obtención y justificación de otras ayudas públicas". Dicho extremo deberá ser verificado por el órgano instructor del expediente....."

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aceptar todos y cada uno de las indicaciones de la Nota Oficina de Control Interno, según informe que se encuentra en el expediente de fecha 7 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Aprobar, si procede, la Convocatoria y Bases Reguladoras de las "AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES CUYA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL SECTOR EVENTOS SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID19", incluyendo las rectificaciones indicadas en el punto anterior, quedando esta convocatoria regida por lo establecido en las siguientes BASES:

".....BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL SECTOR EVENTOS SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID19

ÍNDICE
Primero. Objeto.
Segundo. Procedimiento de concesión.
Tercero. Beneficiarios y requisitos.
Cuarto. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.
Quinto. Documentación.
Sexto. Tramitación y resolución.
Séptimo. Crédito presupuestario.
Octavo. Pago de las ayudas y justificación.
Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.
Décimo. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
Decimoprimer. Publicidad de las bases reguladoras.
Decimosegundo. Tratamiento de los datos de carácter personal.
Decimotercero. Interpretación de las presentes bases.
Anexo I. Actividad beneficiarios.
Anexo II. Modelo de instancia.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 4 rows and 2 columns: Firma 1 de 2, Secretario General, 22/10/2021, Federico José López Álvarez; Firma 2 de 2, Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, 22/10/2021, Silvia Ibañez Bustos

Table with 2 columns: Metadata (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Clasificador, Origen, Estado de elaboración) and QR code



Anexo III Cuenta Justificativa.  
Anexo IV Declaración de otras ayudas.

**PRIMERO. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Elda, a través de su organismo autónomo IDELSA, de ayudas económicas a autónomos, microempresas que desarrollan su actividad en los sectores relacionados con los eventos que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos, microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos, microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

**SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**TERCERO. - PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

Pueden acceder a la condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos, microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a, microempresas que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha **30 de abril de 2021**.
- Que el número de trabajadores a fecha **30 de abril de 2021** sea como máximo de **5 trabajadores**.
- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio, en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo I de las presentes bases.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Los solicitantes deben contar con **local abierto en el municipio de Elda**. En el caso de los solicitantes que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en el municipio de Elda.
- Que se encuentren en funcionamiento, a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Elda, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

**CUARTO. GASTO SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS, CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

1.- Serán subvencionables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

**a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:**

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

**b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos:**

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	22/10/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	22/10/2021	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

**c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial:**

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

**d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial:**

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

**e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta:**

Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT (Modelo 111), así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas (RETA, Relación nominal de trabajadores del mes, RNT, y Relación de liquidación de cotizaciones del mes, RLC (antiguos TC1 y TC2)).

**f) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad:**

Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	22/10/2021
	Secretario General	22/10/2021
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a 1000 €. En este caso, deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

5. Se admitirán los gastos realizados desde el **01 de junio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021.**

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios/as se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de **2.000 €** por cada autónomo/a o microempresa.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar **200 €** por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha **30 de abril de 2021** de dichas microempresas y autónomos.
3. Todo ello con el límite máximo de **3.000 €** por cada autónomo/a o microempresa.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

De manera adicional, los solicitantes podrán justificar un **35%** más de la cantidad máxima a percibir, por si diera la circunstancia de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de la convocatoria y el Ayuntamiento decida su incremento individual de acuerdo con lo expuesto en la base SEXTA de las presentes.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concesión directa. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

En caso de que el importe de las solicitudes supere el importe del crédito disponible, los importes a conceder serán disminuidos proporcionalmente hasta cubrir la totalidad de dicho crédito.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

**QUINTO. - DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

**a) Lugar, plazo y forma de presentación de la documentación:**

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia dentro del plazo de **10 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, por registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, <http://sedeelectronica.elda.es/>, adjuntándolas como anexas a la "Instancia genérica de IDELSA", por tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, al igual que la demás documentación referida en estas bases. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran disponibles en la página web [www.idelsa.es](http://www.idelsa.es).

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Elda: ver la página de la ayuda en sede electrónica del Ayuntamiento de Elda <http://sedeelectronica.elda.es/>

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejal(a)-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021
Silvia Ibañez Bustos		
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La documentación deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

La solicitud deberá ser formulada por la persona solicitante o, en su caso, representante adjuntando el modelo de representación. En el caso de personas jurídicas, el que ejerza la representación legal de la empresa

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

**b) Documentación a aportar por los interesados:**

Junto con la **solicitud**, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica.
- NIF/CIF de la persona jurídica.
- En caso de actuar mediante representante, se aportará el modelo de de representación que se puede obtener en la página web, así como el DNI del interesado.

Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.

- Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta.
- Certificado acreditativo de la situación de alta emitido por la Tesorería de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 30 de abril de 2021
- Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS). Y el organismo autónomo solicitará de que no existen deudas con la Hacienda municipal.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Declaraciones responsables, que están incluidas en el modelo normalizado de la solicitud, relativas a:
  - Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
  - Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
  - Declaración responsable sobre la autenticidad de la documentación justificada aportada, con declaración expresa sobre la puesta a disposición de los originales ante la Entidad si así se le fuera requerido, en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.
  - Declaración responsable que la persona solicitante reúne los requisitos para ser micropymes de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
  - Declaración responsable que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
  - Declaración responsable por la que se compromete al cumplimiento del “Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales” conforme estipula el mismo y a publicitar la subvención con indicación de la participación del ayuntamiento de Elda en dicha subvención.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en [www.idelsa.es](http://www.idelsa.es), a la que habrá que añadir la correspondiente certificación bancaria.
- **Anexo IV** Declaración Responsable de otras ayudas.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a las siguientes previsiones:

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	22/10/2021
	Secretario General	22/10/2021
	Federico José López Álvarez	

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud, **la cuenta justificativa (según Anexo III)**, que contendrá los siguientes documentos (art. 72 RGS):
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
- Original o copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado cuarto.
- Documentación justificativa en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos). Pagos por importe superior a 1.000 € deberá acreditarse transferencia bancaria a nombre de la persona física o jurídica de dicho importe.
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado quinto, se presentará la cuenta justificativa.

**c) Procedimiento de presentación por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda:**

Se deberá presentar la documentación correspondiente a los gastos subvencionales y justificantes de pago de los mismos en un único documento ordenado según la Cuenta Justificativa de Gastos.

Cada gasto irá acompañado de los documentos justificativos de pago correspondientes.

En la presentación de los documentos justificativos de los gastos, se presentarán ordenados por conceptos, donde figure en primer lugar el documento del gasto, seguido de su correspondiente justificante de pago.

**SEXTO. - TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN**

**1.- Tramitación.**

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección del Organismo Autónomo IDELSA, verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total se procederá a destinar dicho excedente al siguiente fin:

- IDELSA procederá a complementar, proporcionalmente, las ayudas resueltas en función de los justificantes presentados según la BASE CUARTA, apartado 6.

**2.- Resolución.**

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA. El acuerdo de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra él podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

**3.- Comunicaciones.**

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	22/10/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	22/10/2021	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web de IDELSA (www.idelsa.es) y en la BDNS, cuando proceda.

**SÉPTIMO. FINANCIACIÓN**

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 200.000,00 euros del vigente presupuesto de IDELSA 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 801/43332/47900 .

**OCTAVO. - PAGO DE LAS AYUDAS.**

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

**NOVENO. - OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar a IDELSA cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) A la vista de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Elda del “Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales”, el beneficiario deberá publicitar la participación del Ayuntamiento de Elda de la subvención aprobada,

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	22/10/2021
	Secretario General	22/10/2021
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





conforme estipula el mismo. Y debiendo someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente en cualquier momento.

Las entidades beneficiarias se comprometerán al cumplimiento de dicho manual así como de las informaciones que deberá de difundir como beneficiario/a de la subvención y su responsabilidad en el uso de dicha información, que deberán publicar la subvención concedida con indicación de su importe, objetivo o finalidad mediante diversas acciones descritas en dicho manual, como son:

- Comunicación de la subvención en la página web o en sus redes sociales de la entidad beneficiario/a, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.
- O colocación de una placa informativa como entidad beneficiaria de una subvención municipal. La entidad deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una subvención del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato y en las dimensiones de 25cmx25cm, y formato descrito en el manual de referencia.

**DÉCIMO. - CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 9º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**DÉCIMOPRIMERO. - PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS**

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

**DÉCIMOSEGUNDO. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar las subvenciones de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

**DÉCIMOTERCERO. - INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.**

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

**DÉCIMOCUARTO.- IMPUGNACIÓN.**

Contra estas bases y contra el acuerdo de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**ANEXOS:**

**ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS/AS**

**EQUIVALENCIA CODIGO CNAE - EPÍGRAFES IAE**

1085 Elaboración de platos y comidas preparadas
E413.2 E415 E415.1 E415.3 E416 E416.1 E416.2 E418 E418.1
1411 Confección de prendas de vestir de cuero
E442
1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores
E435.4 E453 E454 E454.1 E455 E455.1 E455.9 E482.2

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	22/10/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	22/10/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1512 Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
E442 E442.1 E442.9 E451.4 E495 E495.1 E495.9
1520 Fabricación de calzado
E451 E452 E452.1
3220 Fabricación de instrumentos musicales
E492 E492.1 E492.2 E492.3 E492.4 E492.5 E492.6 E492.7 E492.8
4776 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
E652,4 E659,7
7410 Actividades de diseño especializado
E474 E474.1 E979.2 P432 P861
7420 Actividades de fotografía
E493 E493.1 E493.1 P493.2 P493.3 E973 E973.1
9602 Peluquerías y otros tratamientos de belleza
E972 E972.1 E972.2 P887

### ANEXO II- MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL SECTOR EVENTOS SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19		
AYUNTAMIENTO DE ELDA POR CONCESIÓN DIRECTA		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Entidad: Nombre y apellidos o Razón Social de la entidad	NIF/CIF	
Apellidos y Nombre Representante	DNI	
	Teléfono	
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		
DATOS DE LA ENTIDAD		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal

**EXPONE** que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por IDELSA, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos, microempresas y pymes cuya actividad relacionada con el sector de eventos se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid-19.

**SOLICITA** su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

### INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
22/10/2021	
Firma 1 de 2	Secretario General
22/10/2021	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):**

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- DNI o NIE acompañado de pasaporte si lo indica.
- NIF/CIF de la persona jurídica.
- En caso de actuar mediante representante, se aportará el modelo de representación que se puede obtener en [www.idelsa.es](http://www.idelsa.es) y DNI del interesado.
- Hoja de mantenimiento de terceros con su certificación bancaria.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 30 de abril de 2021.
- Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT)
- Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social (TGSS)
- Cuenta justificativa. Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos.
- Anexo IV Declaración Responsable de otras ayudas.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 30 de abril de 2021.

**El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser micropymes de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejal-Delegada Presidencia IDELSA
22/10/2021	
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos
22/10/2021	
Firma 1 de 2	Secretario General
22/10/2021	
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.

- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Elda.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

- Que declara no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.

- Que se compromete al cumplimiento del “Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales” y a publicitar la subvención con indicación de la participación del ayuntamiento de Elda en dicha subvención conforme estipula dicho manual, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, mediante las diversas acciones oportunas.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA

D / D.ª \_\_\_\_\_, con DNI, NIE, PAS \_\_\_\_\_,
actuando en nombre propio
actuando como representante de la empresa \_\_\_\_\_ (CIF \_\_\_\_\_),

DE CONFORMIDAD A LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES, CUYA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL SECTOR EVENTOS SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID 19.

RELACIÓN DETALLADA DE FACTURAS

Facturas justificativas de los gastos subvencionables incluidos en la base 4ª, y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular.

Table with 8 columns: N.º Orden, N.º Factura, Concepto, Tercero, Importe, Fecha Fra., Fecha Pago, Forma de Pago

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2 Concejala-Delegada Presidencia IDELSA 22/10/2021 Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2 Secretario General 22/10/2021 Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







TOTAL: Nóminas, seguros sociales y justificantes de pago en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.	
TOTAL: Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.	
<b>TOTAL GASTOS SIN IVA</b>	

No se admitirán como justificantes de pago los pagos en metálico, salvo en **casos excepcionales** y por importe inferior en cualquier caso a 1.000 € y deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

**DECLARO,**

Que estas facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales.

Que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En Elda a \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_

**SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual **IDELSA**, es responsable.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente instancia, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: **IDELSA**, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico [idelisa@elda.es](mailto:idelisa@elda.es). Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	22/10/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	22/10/2021	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**ANEXO IV: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

D / D.ª \_\_\_\_\_, con DNI, NIE, PAS  
\_\_\_\_\_

actuando en nombre propio

actuando como representante de la empresa \_\_\_\_\_  
(CIF \_\_\_\_\_),

El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**NO** se ha obtenido ninguna otra ayuda para los mismos costes subvencionables de la presente ayuda.

**SI** se han obtenido las siguientes ayudas para los mismos costes subvencionables de la presente ayuda en este ejercicio:

Organismo	Convocatoria	Importe concedido	Periodo

Y que el importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supera el coste de la actividad subvencionada.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE \_\_\_\_\_

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso) \_\_\_\_\_

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA).....”

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 2 de 2  
 Concejala-Delegada  
 Presidencia IDELSA  
 22/10/2021  
 Silvia Ibañez Bustos  
 Firma 1 de 2  
 Secretario General  
 22/10/2021  
 Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**TERCERO:** Autorizar el gasto ya retenido correspondiente, si procede, por un importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), consignado el crédito en la aplicación presupuestaria 801/43332/47900, del Presupuesto en vigor de IDELSA.

**CUARTO:** Instar a la Presidencia para que proceda, una vez aprobadas, si tal fuera el caso, por el Consejo Rector de IDELSA, a publicar estas bases reguladoras y la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**QUINTO:** Notificar el acuerdo íntegro que se adopte y el expediente, en su totalidad, a la Intervención y Tesorería Municipales.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: ocho de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: ocho (cuatro miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

**Dar cuenta:**

**3.1.-PRP2021/1237 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE 2021 DE 76 A 101.**

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO RECTOR: DE RESOLUCIONES DE 2021 DE LA N.º 76 A LA 101

**RELACIÓN DE HECHOS**

A la vista del expediente de IDELSA n.º 001/2021/16 “RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA 2021” de las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de la Presidencia de IDELSA , con el visto bueno del Secretario del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos durante el ejercicio 2021, desde la n.º 76 a la 101.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	22/10/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	22/10/2021	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Según consta en el artículo 14 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP n.º 18 de 28 de enero de 2021, la Presidencia es competente para dictar resoluciones en materia de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.

Por todo esto,

**PROPONGO** al Consejo Rector **DAR CUENTA:**

- De las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de Presidencia con el visto bueno del Secretario en el **ejercicio 2021, desde la n.º 76 a la 101.....**”

Dándose por enterados los miembros que integran el Consejo Rector.

**Ruegos y Preguntas:**

El consejero del PP, D. Francisco Javier Vidal Conejero, señala que hay un problema en el Concurso Elda 2030 se han recibido algunas quejas en el PP, de participantes en que dicen que hay quienes están comprando “me gustas”, está siendo adulterado y aunque es legal, porque en las bases no se especifica que no se puede hacer, no es moral. Por este motivo el PP propone que se estudie por parte de los técnicos la posibilidad de repartir a partes iguales la partida existente, más de 400.000€, por lo que se daría a todos los negocios unos 1000 €, o bien se dé una solución al problema que sea lo más efectivamente posible.

El consejero de IU, D. Josep David Martínez Crespo, apunta que si no está en las Bases es una indefensión.

En este estado, y no habiendo más asuntos por tratar, la Concejala Delegada de la Presidencia da por acabada la sesión a las 14:23 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán la Concejala Delegada de la Presidencia y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

*El Secretario General en Funciones.*

*La Concejala Delegada de la Presidencia\**

(\*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019)

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA**

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	22/10/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	22/10/2021	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5db47d295d204df98a80f853dbfe2c35001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

